



San Andrés Isla, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación No.0656-23

Referencia: Proceso Ejecutivo Laboral
Demandante: Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Demandado: Karla Elena Thyme Williams y otros.
Radicado Único: 88-001-31-05-001-2015-00216-00

Vista la petición que allega la demandada Karla Thyme Williams, dentro del proceso de la referencia en la que solicita se emita oficio dirigido a los bancos con la solicitud de desembargo de las cuentas que reposan a su nombre, indicando que, si bien el despacho emitió oficio comunicando la orden del desembargo, lo hizo sin incluir su número de cédula, manifestando que por esta razón el banco se niega a realizar el desembargo de sus cuentas.

Por lo anterior, y una vez revisado el presente proceso, se avizora el Auto de Sustanciación No.0571 de fecha 21 de abril de 2016, en el cual se ordenó el desembargo y el levantamiento de todas las medidas cautelares sobre las cuentas que posea la señora Karla Elena Thyme Williams, seguidamente por medio del Oficio Circular No.0773 de fecha 25 de abril de 2016, se comunicó a las distintas entidades bancarias el levantamiento de la medida cautelar decretada, sin embargo, en el mismo oficio se observa que efectivamente, a todas las personas señaladas en dicho oficio se les anotó el número de cédula de ciudadanía con la que se identifican, obviándose por error involuntario colocar el número de cedula de la señora Karla Elena Thyme Williams, quien se identifica con el número de cedula de ciudadanía No.40.986.935.

Por último, y como consecuencia de lo esbozado anteriormente, se ordena comunicar nuevamente a las entidades bancarias, Banco Agrario de Colombia, Banco AV. Villas, Banco BBVA, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco de Occidente, Banco Popular y Bancolombia a fin de informarles el desembargo ordenado mediante auto de sustanciación No.0571 de fecha 21 de abril de 2016, de las sumas de dinero que tenga la demandada KARLA ELENA THYME WILLIAMS, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.986.935.

NOTIFIQUESE

**DEFNA NEREYA CAMPO MANJARRES
JUEZ**

MMC

Firmado Por:
Defna Nereya Campo Manjarres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c78210dfc4d0eb17e7fce76fe8673f03b7c7f4ba09a2d510b54ad4a034c432c2**

Documento generado en 17/10/2023 09:31:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>